



Juzgado Segundo de Familia

Armenia, Quindío

Armenia Q., Enero treinta y uno (31) del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por el señor Sergio Gil Marín, se ordena librar oficio a su pagador, informándole que la cuota alimentaria no se extiende a las Cesantías, por lo tanto, la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional deberá abstenerse de realizar descuento por este concepto al señor Gil Marín, pues las mismas hacen parte de prestaciones sociales, que no forman parte de la cuota de alimentos.

En virtud de lo anterior, líbrese la correspondiente comunicación, anexando copia del oficio obrante en el ordinal 35 del expediente digital.

Comuníquese esta decisión al peticionario.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Jueza